



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

ACUERDO 00433 DE 2026

(3 de septiembre)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE POSGRADOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

En uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la ley;

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA es una institución de educación superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, ratificados mediante Resolución 024891 del 18 de diciembre de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la corporación;

Que mediante el Acuerdo 00996 del 28 de julio de 2026 el Consejo Superior aprobó el Reglamento de Posgrados de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, aplicable a los programas académicos de posgrado de la Institución;



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

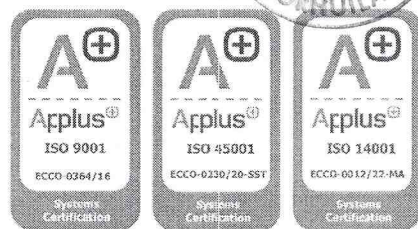
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

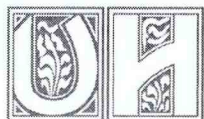
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neliva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico. Acuerdo No. 00433 del 3 de septiembre de 2026. Pág. 2

Que el artículo 63 del Acuerdo 00996 de 2026 establece que CORHUILA promueve la participación de los estudiantes de posgrado ante el Comité de Posgrados;

Que el parágrafo del artículo 63 del citado Acuerdo faculta expresamente al Consejo Académico para conformar el Comité de Posgrados y establecer sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 64 del Acuerdo 00996 de 2026, los asuntos estudiantiles de posgrado deben atenderse mediante un conducto regular que comprende, entre otras instancias, la Coordinación General de Posgrados, la Decanatura, el Consejo de Facultad, la Vicerrectoría Académica y el Consejo Académico, por lo que las funciones del Comité de Posgrados deberán ejercerse de manera articulada con las competencias asignadas a dichas instancias;

Que se hace necesario contar con una instancia institucional de carácter académico que permita articular, orientar, analizar y realizar seguimiento a los asuntos comunes de los programas de posgrado de CORHUILA, independientemente de la Facultad a la cual se encuentren adscritos;

Que la conformación de un Comité de Posgrados contribuirá al fortalecimiento de la calidad académica, la articulación institucional, la participación de los diferentes estamentos de la comunidad académica de posgrado y el seguimiento integral de los procesos académicos y administrativos relacionados con esta oferta educativa;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico;

ACUERDA:

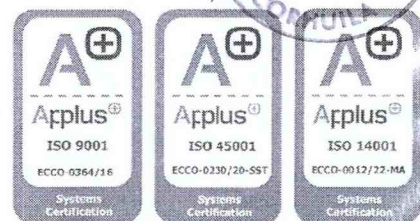
CAPÍTULO I CONFORMACIÓN Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE POSGRADOS. Conformar el Comité de Posgrados de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, como instancia institucional de carácter académico, asesor y de seguimiento de los asuntos relacionados con los programas de posgrado de la Institución, independientemente de la Facultad a la cual se encuentren adscritos.

ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN. El Comité de Posgrados estará integrado por:

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Nelva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

Consejo Académico. Acuerdo No. 00433 del 3 de septiembre de 2026. Pág. 3

1. El Coordinador General de Posgrados, quien lo presidirá.
2. Un profesor de tiempo completo de los programas de posgrado, designado por el Consejo Académico.
3. Un estudiante de los programas de posgrado, designado por el Consejo Académico.
4. Un egresado de los programas de posgrado, designado por el Consejo Académico.
5. Los Decanos de Facultad.

PARÁGRAFO 1. El Coordinador General de Posgrados actuará como Presidente del Comité y ejercerá las funciones de dirección y coordinación de las sesiones.

PARÁGRAFO 2. Cuando la naturaleza de los asuntos sometidos a consideración del Comité lo requiera, el Presidente podrá invitar a otros directivos, profesores, estudiantes, egresados, colaboradores o expertos, quienes participarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3. La participación del Coordinador de Posgrados y de los Decanos de Facultad tendrán el carácter permanente mientras ejerzan el cargo, sin perjuicio de las modificaciones que en la estructura académica de la Institución se produzcan.

CAPÍTULO II PERÍODO DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 3. PERÍODO. El período de los integrantes del Comité de Posgrados designados por el Consejo Académico será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación, y podrán ser designados nuevamente.

PARÁGRAFO 1. El período de representación de los estudiantes de especialización será de un (1) año, siempre que el representante conserve su calidad de estudiante de posgrado y se encuentre debidamente matriculado. Para los representantes de los estudiantes de maestría y doctorado, el período de representación será de dos (2) años, siempre que durante dicho período conserven su calidad de estudiante de posgrado y se encuentren debidamente matriculados.



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

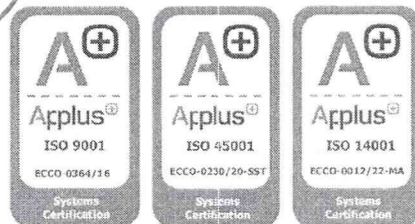
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

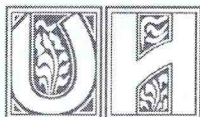
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

Consejo Académico. Acuerdo No. 00433 del 3 de septiembre de 2026. Pág. 4

PARÁGRAFO 2. En caso de pérdida de la calidad de estudiante, profesor o egresado, según corresponda, el Consejo Académico procederá a designar su reemplazo para completar el período restante.

PARÁGRAFO 3. El período del Coordinador de Posgrados y de decanos estará condicionado al ejercicio del cargo que da lugar a su participación en el Comité.

CAPÍTULO III FUNCIONES

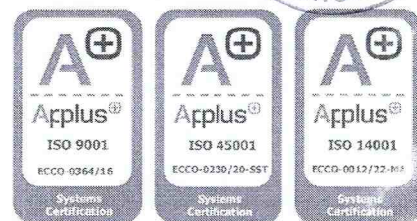
ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE POSGRADOS. Son funciones del Comité de Posgrados:

1. Analizar y formular recomendaciones sobre asuntos académicos de carácter transversal que involucren a los programas de posgrado de CORHUILA.
2. Proponer al Consejo de Facultad las estrategias, lineamientos y acciones orientadas al fortalecimiento académico y al mejoramiento continuo de los programas de posgrado.
3. Analizar los resultados de los procesos de autoevaluación, evaluación y seguimiento de los programas de posgrado y formular recomendaciones para su mejoramiento.
4. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de procesos de autoevaluación, evaluación interna o externa y demás mecanismos institucionales de aseguramiento de la calidad de los programas de posgrado.
5. Atender y resolver oportunamente las solicitudes de los estudiantes del programa de posgrados de conformidad con los reglamentos de la Institución.
6. Preparar y presentar los asuntos de orden académico y de estudiantes para aprobación del Consejo de Facultad en el marco de los reglamentos.
7. Analizar propuestas de actualización o modificación de la reglamentación de posgrados y formular las recomendaciones que correspondan al Consejo Académico.
8. Realizar seguimiento a las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Consejo de Facultad que se relacionen con los programas de posgrado, dentro del ámbito de sus competencias



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2826

Consejo Académico. Acuerdo No. 00433 del 3 de septiembre de 2026. Pág. 5

9. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Académico, siempre que sean compatibles con la naturaleza y competencias del Comité y con la normativa institucional vigente.

PARÁGRAFO. Las funciones del Comité de Posgrados serán ejercidas sin perjuicio de las competencias atribuidas por el Estatuto General, el Reglamento de Posgrados y demás normativa institucional a los Consejos de Facultad, la Vicerrectoría Académica, el Consejo Académico, la Rectoría y demás órganos o autoridades de CORHUILA.

CAPÍTULO IV SESIONES Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5. SESIONES ORDINARIAS. El Comité de Posgrados sesionará ordinariamente una (1) vez cada dos meses, de acuerdo con el cronograma que establezca su Presidente.

PARÁGRAFO 1. El Comité podrá sesionar de manera extraordinaria cuando las necesidades institucionales lo requieran, por convocatoria del Presidente o cuando este lo considere necesario.

PARÁGRAFO 2. Las sesiones podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o mediante mecanismos tecnológicos que permitan la participación efectiva de sus integrantes, de conformidad con las disposiciones institucionales aplicables.

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA. La convocatoria a las sesiones ordinarias será realizada por el Presidente del Comité, con la antelación y por los medios institucionales establecidos para tal efecto, indicando fecha, hora, modalidad y agenda de la reunión.

ARTÍCULO 7. QUÓRUM Y DECISIONES. El Comité deliberará con la presencia de la mayoría de sus integrantes y sus recomendaciones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes con derecho a voto.

PARÁGRAFO. Cuando un integrante manifieste tener conflicto de interés respecto de un asunto sometido a consideración del Comité, deberá informarlo y abstenerse de participar en el análisis y recomendación correspondiente, de conformidad con las disposiciones institucionales aplicables.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

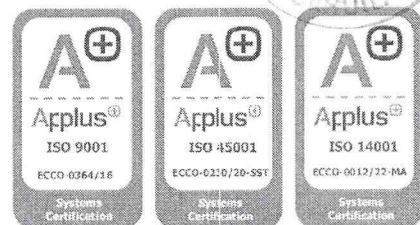
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

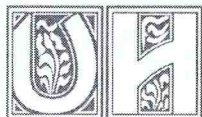
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico. Acuerdo No. 00433 del 3 de septiembre de 2026. Pág. 6

ARTÍCULO 8. ACTAS. De cada sesión del Comité de Posgrados se dejará constancia mediante acta, en la cual se consignarán, como mínimo, la fecha, hora, modalidad, asistentes, verificación del quórum, asuntos tratados, principales intervenciones, recomendaciones formuladas, compromisos adquiridos y responsables de su ejecución.

PARÁGRAFO. Las actas serán elaboradas por quien designe el Presidente del Comité y deberán ser sometidas a consideración y aprobación en la sesión siguiente, dejando constancia de su aprobación.

ARTÍCULO 9. AGENDA DE LAS SESIONES. La agenda de cada sesión será definida por el Presidente, teniendo en cuenta las solicitudes formuladas por los integrantes del Comité y los asuntos académicos o institucionales que requieran análisis.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los tres días del mes de septiembre de 2026.

LUIS ARMANDO CORTÉS VELASQUEZ
Presidente

ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"